

Lima, Martes 10 de Agosto de 1982

Que, conforme a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

**DECRETA:**

Artículo 1° — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la extensión superficial de 3,575.00 Hás. (Tres Mil Quinientos Setecientos Hectáreas) de terrenos abandonados existentes en el predio rústico "HATUN TTIO", ubicado en el distrito y provincia de Calca, departamento del Cuzco.

Artículo 2° — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral del Cuzco la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3° — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0390—82 —  
AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Agosto de 1982

VISTO: — El expediente administrativo organizado por la ex-Dirección Regional Agraria VIII de Tacna, sobre determinación de eriazos en el predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 319—81—DRA—ORDETAM de fecha 16 de setiembre de 1981, la ex Dirección Regional Agraria VIII—Tacna ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 8,700 m<sup>2</sup>. del predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", en aplicación del artículo 193 del Texto Único Concordado del Decreto Ley 17716;

Que, a raíz de la apelación interpuesta la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante Resolución Directoral N° 488—82—DGRA—AR de fecha 17 de mayo de 1982 ha absuelto el grado, confirmando la precitada Resolución Directoral y ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, con posterioridad al mandato expedido por la citada Dirección General, la Oficina General de Catastro Rural del Ministerio de Agricultura ha evacuado el informe de fecha 23 de junio del año en curso determinando que el área correcta del predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", es de 9283 m<sup>2</sup>; por lo que es ésta la superficie que deberá tenerse como la que corresponde al indicado predio;

**"EL PERUANO"**

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7° del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

Artículo Primero.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 9283 m<sup>2</sup>. de terrenos eriazos del predio rústico Sector "PIEDRA GRANDE", ubicado en el distrito de Pocollay, provincia y departamento de Tacna.

Artículo Segundo.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Tacna, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA N° 0391—82 —  
AG/DGRAAR**

Lima, 6 de Agosto de 1982

VISTO: — El expediente organizado por la ex-Dirección Regional Agraria del ORDEAREQUIPA con relación a la reversión al dominio del Estado, del "Lote 5—27" de la Irrigación Enseñada—Mejía y Mollendo, de 15 Has. 8,080 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, ubicado en el distrito de Mollendo, provincia de Islay, departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral N° 1458—80 —DGRA—AR, de fecha 22 de diciembre de 1980, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, ha confirmado la Resolución Directoral N° 0025—79—DZVI—AA—DR, de fecha 12 de abril de 1979, por la que la ex-Dirección Regional Agraria del ORDEAREQUIPA, en aplicación de los Artículos 86° y 87° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, declaró que don Braulio Vega Vilca adjudicatario del "LOTE 5—27" de la Irrigación Enseñada — Mejía y Mollendo de 15 Has. 8080 m<sup>2</sup>, de extensión superficial, había incurrido en causal de rescisión de contrato de adjudicación y asimismo, solicitó a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, se deje sin efecto la parte pertinente de la Resolución Suprema que adjudicó dicho lote a don Braulio Vega Vilca;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7° del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, se dedicarán a los fines